De: Concejalía de Hacienda
A: Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁRITAS

LA CONCEJALA DE HACIENDA, DÑA. Mª DEL PILAR FERNÁNDEZ MANZANARES PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En concordancia con el precepto anterior, el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, determina el contenido de la resolución de concesión de aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el presente ejercicio prevé la concesión de una subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Ciudad Real, con NIF R-1300015-C y objeto: atención integral a personas y familias sin hogar y en riesgo de exclusión social con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.482.09 por un importe de 18.000 euros.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentra la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a entidades que desarrollen dicha labor.

La 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social y de mismo modo lo hace la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La-Mancha.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015 adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención. Conceder a Cáritas Diocesana de Ciudad Real, una subvención nominativa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00.482.09 del presupuesto de gastos del ejercicio corriente y que tiene por objeto la atención integral a personas y familias sin hogar y en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

TERCERO.- Plazos y modos de pago de la subvención. El Ayuntamiento aportará al beneficiario la cantidad fijada, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

- El 100% de dicha cantidad (18.000 €), una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Plazo y forma de justificación. El beneficiario de la subvención deberá presentar el MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA anexado al presente acuerdo, debidamente conformado antes del día **30 de Noviembre de 2018** en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos del gasto DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

a. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:

- Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Período que corresponda.
- Firma y sello de la empresa.

b. De forma excepcional y atendiendo a la casuística que presenta el beneficiario en cuanto al tipo de ayudas que concede a los particulares a través de pagos de determinados recibos de suministros entre otros, podrá justificar el gasto con la presentación de copia del recibo abonado al particular y justificante del pago del mismo por la entidad beneficiaria.

c. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.

d. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).

e. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

QUINTO.- Consecuencias de la no justificación en plazo. EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE NOTIFICARÁ AL BENEFICIARIO LA REVOCACIÓN DE LA MISMA.

SEXTO.- Otra documentación a presentar. Previo e independiente a la presentación de la cuenta justificativa deberán presentar en el Departamento de Intervención el siguiente modelo anexado al presente acuerdo:

- La "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA" debidamente conformada por el beneficiario.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 18.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00-482.09.

OCTAVO.- Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos al beneficiario, y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Campo de Criptana, 24 de febrero de 2016
LA CONCEJAL DE HACIENDA
[redacted]
Fdo. M. Pilar Fernández Manzanares